



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003013 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

24 ABR. 2019

VISTO; la sentencia del Juzgado Mixto de la Provincia de San Ignacio, recaída en el Exp. N° 60-2017-CA, seguido por el demandante DIOMEDES LLATAS DIAZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Procurador Público Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo; el Informe N° 00021-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ., y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, en el Expediente Judicial N° 60-2017-CA, seguido por don DIOMEDES LLATAS DIAZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Mixto de San Ignacio, se ha dictado sentencia mediante resolución número ONCE, de fecha 22 de marzo del año 2018, declarando INFUNDADA la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA interpuesta por el demandante DIOMEDES LLATAS DIAZ;

Que, mediante sentencia de vista, dictada con Resolución número QUINCE, de fecha 23 de octubre de 2018, se REVOCA la sentencia contenida en la resolución ONCE, de fecha 22 de marzo de 2018, que declara infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el demandante DIOMEDES LLATAS DIAZ, contra la UGEL San Ignacio, y REFORMANDOLA se: DECLARA FUNDADA la demanda contenciosa administrativa; DECLARA la invalidez de los contratos administrativos de servicios (CAS) celebrados con la UGEL San Ignacio; DECLARA desnaturalizado el contrato de locación de servicios del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2004; DECLARA la nulidad de la carta de agradecimiento del 31 de diciembre de 2016. Se declara el reconocimiento del derecho de estabilidad relativa del demandante DIOMEDES LLATAS DIAZ en base al artículo 1° de la Ley N° 24041; asimismo se ORDENA a la UGEL San Ignacio reponga al demandante en su último cargo como guardián del local institucional de la demandada UGEL San Ignacio

Que, el Juzgado Mixto de la provincia de San Ignacio, mediante Resolución número DIECISEIS, de fecha 14 de diciembre del año 2018, recaída en el Expediente N° 60-2017-CA., REQUIERE a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, CUMPLA CON LO EJECUTORIADO, en razón a lo resuelto por el Superior Jerárquico, esto es la REPOSICIÓN definitiva del actor en su puesto laboral donde venía laborando, esto es guardián del local institucional de la UGEL San Ignacio,

Que, con Informe N° 00021-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ., el Jefe del Área de Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, señala que, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Judicial, debiendo emitirse para tal efecto el acto administrativo correspondiente, tal como se dispone en la sentencia de vista;

Que, el numeral 8.1, Artículo 8° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en lo referente a Medidas en materia de personal, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 000013 -2019/ED-SI.

nombramiento, salvo entre otros casos, en su literal l) señala: "El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2018-GR-CAJ/GR, de fecha 05 de octubre de 2018, el Gobierno Regional de Cajamarca, resuelve APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal PAP – de la Unidad Ejecutora 304 – Educación San Ignacio, entre las cuales comprende una (01) plaza de Trabajador de Servicio (Guardián), dependiente del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Categoría Remunerativa – SAE, para reposición por cumplimiento de Sentencia Judicial;

Que, con Informe N° 011-2019-GR.DRE-CAJ-UGEL.SI/AGI, de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito por la Jefatura del Área de Gestión Institucional, se emite CERTIFICACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO para dar cumplimiento al mandato judicial en calidad de cosa juzgada a favor de don DIOMEDES LLATAS DIAZ, en plaza de Trabajador de Servicio (Guardián), dependiente del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Categoría Remunerativa – SAE, indicando que dicha plaza se encuentra dentro del Presupuesto Analítico de Personal (PAP 2018), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2018-GR-CAJ/GR;

Que, en cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial, y teniendo en cuenta la certificación de disponibilidad presupuestal favorable, así como la inclusión de la plaza administrativa (trabajador de servicios I) en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Unidad Ejecutora 304 – Educación San Ignacio, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2018-GR-CAJ/GR, se debe emitir la Resolución de contrato a favor de don DIOMEDES LLATAS DIAZ;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Directores de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y la Especialista de Finanzas de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, al personal que a continuación se indica y de acuerdo al detalle siguiente:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LLATAS DIAZ, DIOMEDES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	27846250
FECHA DE NACIMIENTO	:	18/09/1969



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 03013 -2019/ED-SI.

REGIMEN DE PENSIONES : D.L. N° 19990
CODIGO MODULAR : 1027846250
TITULO Y/O ESPECIALIDAD : Primaria incompleta.

DATOS DE LA PLAZA

NIVEL Y/O MODALIDAD : Administración
INSTITUCION EDUCATIVA : Sede Administrativa
LUGAR : San Ignacio
DISTRITO : San Ignacio
PROVINCIA : San Ignacio
CARGO : Trabajador de Servicios I
MOTIVO DE LA VACANTE : RER N° 404-2018-GR-CAJ/GR.

DATOS DEL CONTRATO

GRADO OCUPACIONAL : SAE
JORNADA LABORAL : 40 Horas Cronológicas
VIGENCIA : Desde el 02/01/2019 hasta el 31/12/2019.

ARTICULO SEGUNDO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

